



Expediente N° 420-J, VIII Región, Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Olivieri Aste y Otra con Fisco de Chile”, rol N° C-5765-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 24 ENE 2018

N° 12

<b>MINISTERIO DE HACIENDA          OFICINA DE PARTES</b>
<b>RECIBIDO</b>

**VISTOS:** El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.159 de 29 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 N° 1 del D.L. N° 1.263/1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe del Consejo de Defensa del Estado N° 460 de 23 de octubre de 2017, Ord. N° 59 de 15 de enero de 2018, de la Jefa Unidad de Expropiaciones Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 253 de 18 de Enero de 2018.

<b>CONTRALORIA GENERAL          TOMA DE RAZON          RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 28 N° 1, del D.L. N° 1.263 de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, establece que el Ejecutivo podrá ordenar pagos excediéndose de las sumas consultadas en los rubros correspondientes para el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas dictadas por autoridad competente; Que, los pagos en exceso que se efectúen deberán ser financiados con reasignaciones presupuestarias o con mayores ingresos dentro del año presupuestario; Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa Unidad de Expropiaciones Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en Ord. N° 59 de 15/01/2018, se solicitó al Departamento de Gestión de Inversiones de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas de Coordinación de Concesiones de Obras Pública, el presupuesto necesario para dar cumplimiento a la sentencia, y Que, corresponderá a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas regularizar la situación del citado ítem durante el presente año presupuestario 2018.

**DECRETO (EXENTO)**

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 17 de febrero de 2016 del 1° Juzgado Civil de Concepción; sentencia de 12 de enero de 2017 que complementó la sentencia definitiva de primera instancia y sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 18 de mayo de 2017, dictadas en los autos caratulados “Olivieri Aste y Otra con Fisco de Chile”, rol N° C-5765-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a doña OLGA OLIVIERI ASTE y MARÍA ÁNGELA OLIVIERI ASTE, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$54.426.499.

N° Proceso 11654848

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
24 ENE 2018
<b>TRAMITADO</b>

Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta junio de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde Julio de 2017 y el mes de su de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 15 de julio de 2017 y la fecha de su pago efectivo. Asimismo, deberá pagarse por concepto de costas, sin reajustes ni intereses, la suma única y total de **\$4.130.000**.

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **1° Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$54.426.499** y la suma de **\$4.130.000** por concepto de costas, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción** a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo al Subtítulo **26-02-000** de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año **2018**, asignación presupuestaria excedible para el pago de sentencias ejecutoriadas, de acuerdo a lo informado en Ord. N° **59** de **15/01/2018**, de la Jefa Unidad de Expropiaciones Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- 5° Corresponderá a la Unidad de Expropiaciones Coordinación de Concesiones de Obras Públicas gestionar y regularizar la situación del Subtítulo 26-02-000, durante el presente año presupuestario 2018.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas